La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de octubre del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: ----------

"4.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL CONJUNTO DE SEGUROS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS E INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (GEX 2023/34794).- Pasa a tratarse el expediente de referencia, tramitado en el Servicio de Contratación, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por el Jefe de dicho Servicio y por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día 4 del mes de octubre en curso, que presente los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Primero.- Tras la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto SARA, y varios criterios de adjudicación (adjudicación por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2019), se formalizaron los contratos de seguros de la Excma Diputación Provincial de Córdoba y los Organismos Autónomos, Consorcio Provincial de Extinción de Incendios e Instituto Provincial de Desarrollo Económico (5 Lotes), con entrada en vigor el 1 de diciembre de 2019. Los contratos se formalizaron en las fechas, con las empresas adjudicatarias y por los importes que se detallan a continuación:

- Lote 1.- Seguro de Daños materiales, con la empresa **GENERALI ESPAÑA**, **S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con CIF **A28007268**, por el importe de adjudicación de 79.582,92 €, I.V.A. incluido, para los dos años de vigencia inicial del contrato.

- Lote 2.- Seguro de Automóviles, con la empresa **GENERALI ESPAÑA**, **S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con CIF **A28007268**, por el importe de adjudicación de 132.380,06 €, I.V.A. incluido, para los dos años de vigencia inicial del contrato.

- Lote 3.- Seguro de Responsabilidad General/Patrimonial, con la empresa **MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, con CIF **A28141935**, por el importe de adjudicación de 103.928,38 €, I.V.A. incluido, para los dos años de vigencia inicial del contrato.

- Lote 4.- Seguro Colectivo de Accidentes, con la empresa **MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA**, con CIF **W2764898I**, por el importe de adjudicación de 38.620,58 €, I.V.A. incluido, para los dos años de vigencia inicial del contrato.

- Lote 5.- Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial Sanitaria, con la empresa **SEGURCAIXA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con CIF **A28011864**, por el importe de adjudicación de 8.430,92 €, I.V.A. incluido, para los dos años de vigencia inicial del contrato.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-10-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 27-10-2023

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 07A8 4DFB DD6B 065D B3C1

07A84DFBDD6B065DB3C1

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de dos años, contados a partir de 1 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes por el mismo período de dos años más, uno a uno, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Con fecha 9 de noviembre de 2021, adopto acuerdo en relación a aprobar la prórroga 1ª del contrato de referencia, exceptuando el lote 5, el cual fue resuelto por haber dejado de suscribir este tipo de riesgos y coberturas la empresa adjudicataria y con una modificación, sin repercusión económica, del lote 1, por inclusión en la póliza unas cláusulas de exclusión.

Cuarto.- Con fecha 11 de octubre de 2022, adopto acuerdo en relación a aprobar la prórroga 2ª del contrato de referencia, exceptuando el lote 5, el cual fue resuelto por haber dejado de suscribir este tipo de riesgos y coberturas la empresa adjudicataria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

El presente contrato de servicio es de naturaleza privada conforme a lo establecido en el artículo 25. 1 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante) que establece que tendrán carácter privado (entre otros) los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 (entre los que se incluye el contrato a que se refiere el presente expediente):

Por su parte, y en cuanto a su régimen jurídico se refiere,el artículo 26.2 de la LCSP establece que a los contratos privados les será de aplicación la siguiente la normativa:

1.- En cuanto a su **preparación y adjudicación**, en defecto de normas específicas, se regirán por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo o, en su caso, las normas de Derecho Privado, según corresponda, por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el Derecho Privado.

No obstante, a los contratos mencionados en los números 1º y 2º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 (entre los que se incluye el contrato que nos ocupa), les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma.

2.- En cuanto a sus **efectos y extinción** le serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Teniendo en cuenta lo anterior, a los contratos que deriven de la adjudicación de la presente licitación, les será de aplicación, la legislación Especial de Contratos de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-10-2023
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 27-10-2023
Código seguro verificación (CSV) 07A8 4DFB DD6B 065D B3C1
07A84DFBDD6B065DB3C1
pie_firma_largo_dipu_01

Seguro, el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados aprobado por RD Legislativo 6/2004 de 29 de octubre.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia de dos años a partir de su entrada en vigor el 1/12/2019, prorrogables de mutuo acuerdo por períodos de un año, con un máximo de dos.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que rige la presente contratación, la nueva licitación se encuentra en fase de elaboración, por lo que se podrá prorrogar el contrato por un periodo de tiempo máximo de cinco meses.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, no superará para los cinco meses de vigencia, toda vez que se han actualizado las primas de las pólizas correspondientes a cada uno de los lotes, la cantidad de 74.555,57 €, con impuestos incluidos, para los cuatro lotes que se prorrogan, existiendo para esta contratación crédito suficiente en las partidas presupuestarias señaladas con el siguiente desglose, en las operaciones contables RC con nº de registro 2023/051138, 2023/051139, 2023/051140 y 2023/051143 (Lotes 1, 2, 3 y 4 respectivamente) para el ejercicio 2023.

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde a la Junta de Gobierno, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 11 de julio de 2023, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa."

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-10-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 27-10-2023

Código seguro verificación (CSV) 07A8 4DFB DD6B 065D B3C1

07A84DFBDD6B065DB3C1

pie_firma_largo_dipu_01

Una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención y de conformidad con lo propuesto en el informe transcrito, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga 3ª forzosa del contrato que entró en vigor el 1 de diciembre de 2019 para el servicio del conjunto de Seguros de la Excma Diputación Provincial de Córdoba y los Organismos Autónomos, Consorcio Provincial de Extinción de Incendios e Instituto Provincial de Desarrollo Económico (5 Lotes), con las empresas adjudicatarias y por los importes que se detallan a continuación, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 al 30 de abril de 2024:

- Lote 1.- Seguro de Daños materiales, con la empresa GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A28007268, por el importe de adjudicación de 17.543,57 €, I.V.A. incluido.

- Lote 2.- Seguro de Automóviles, con la empresa GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A28007268, por el importe de adjudicación de 27.314,30 €, I.V.A. incluido.

- Lote 3.- Seguro de Responsabilidad General/Patrimonial, con la empresa MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF A28141935, por el importe de adjudicación de 21.651,75 €, I.V.A. incluido.

- Lote 4.- Seguro Colectivo de Accidentes, con la empresa MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W2764898I, por el importe de adjudicación de 8.045,95 €, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y compromiso de consignar en el ejercicio presupuestario de 2023, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga, que se abonará previsiblemente, durante el ejercicio 2023, y que asciende a la cantidad total de 74.555,57 €, impuestos incluidos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 465.9201.22400, por 17.543,57 €; 465.9201.22401, por 27.314,30 €; 465.9201.22402 por 21.651,75 € y 465.9201.16205, por 8.045,95 €.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a las empresas adjudicatarias, a la Mediadora y Asesora de Seguros de Diputación y al Servicio peticionario, a los efectos oportunos”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-10-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 27-10-2023

Código seguro verificación (CSV) 07A8 4DFB DD6B 065D B3C1

07A84DFBDD6B065DB3C1

pie_firma_largo_dipu_01